CAD GTS - Revisión de Proyectos Docentes a fecha 20/10/26

1. PROYECTOS DOCENTES ADECUADOS **2**

1.1. Plan 40 **2**

- 42032 - Intervención en Drogodependencia 2
- 42044 - Integración Jurídico-Social de los Extranjeros 2

1.2. Plan 41 **2**

- 46650 - Psicología 2
- 46651 - Sociología 2
- 46652 - Introducción al Derecho Civil: Persona, Patrimonio y Familia 2
- 46653 - Introducción a los Servicios Sociales 2
- 46654 - Introducción al Trabajo Social 2
- 46656 - Derecho de la Ciudadanía 2
- 46664 - Modelos de Intervención en Trabajo Social 2
- 46683 - Competencias Comunicativas en el Trabajo Social 2
- 46684 - Intervención Psicosocial con el Entorno de las Personas Dependientes 2
- 46690 - Competencia Digital En El Trabajo Social 2
- 46692 - Historia del Feminismo Social en Canarias 2
- 46695 - Trabajo Social y Espacios Profesionales de la Acción en Educación 2
- 46697 - Trabajo Social y Espacios Profesionales de la Acción en Exclusión 2

2. PROYECTOS DOCENTES A REVISAR **3**

2.1. Plan 40 **3**

42036 - Gestión de las organizaciones 3

2.2. Plan 41 **3**

42057 - Organización de los Servicios Sociales 3
42059 - Metodología en Trabajo Social 3
46663 - Programas y Prestaciones de los Servicios Sociales 4
46667 - Trabajo Social con Individuos 7
46669 - Trabajo Social con Familia y Menores 8
46671 - Trabajo Social con Grupos 10
46675 - Trabajo Social con Comunidades 13
46679 - Intervención En Adicciones 14
46685 - Delincuencia Juvenil y del Menor 14
46688 - Dirección y Gestión de las Entidades de Bienestar 15
46693 - Participación e Intervención Social 16
46694 - Emprendimiento en Trabajo Social 16
46696 - Trabajo Social y Espacios Profesionales de la Acción en Salud 17
46697 - Trabajo Social y Espacios Profesionales de la Justicia 17

3. REGLAMENTOS **18**

1. PROYECTOS DOCENTES ADECUADOS

1.1. Plan 40

- 42032 - Intervención en Drogodependencia
- 42044 - Integración Jurídico-Social de los Extranjeros

1.2. Plan 41

- 46650 - Psicología
- 46651 - Sociología
- 46652 - Introducción al Derecho Civil: Persona, Patrimonio y Familia
- 46653 - Introducción a los Servicios Sociales
- 46654 - Introducción al Trabajo Social
- 46656 - Derecho de la Ciudadanía
- 46664 - Modelos de Intervención en Trabajo Social
- 46683 - Competencias Comunicativas en el Trabajo Social
- 46684 - Intervención Psicosocial con el Entorno de las Personas Dependientes
- 46690 - Competencia Digital En El Trabajo Social
- 46692 - Historia del Feminismo Social en Canarias
- 46695 - Trabajo Social y Espacios Profesionales de la Acción en Educación
- 46697 - Trabajo Social y Espacios Profesionales de la Acción en Exclusión

2. PROYECTOS DOCENTES A REVISAR

2.1. Plan 40

42036 - Gestión de las organizaciones

Motivos:

1) En el apartado Evaluación (pág 2), se señala que se evaluará la asignatura mediante un examen, trabajos y la participación. En el plan 40 en extinción se evalúa exclusivamente mediante un único examen. Ocurre lo mismo en la pág. 7, con diferentes sistemas de evaluación.

2) También se exige la asistencia regular a clase (pág 2), cuando en realidad no se imparten clases.

3) Se desglosa una planificación semanal (pág 5), cuando no se imparten clases.

2.2. Plan 41

42057 - Organización de los Servicios Sociales

Motivos:

1) Una de las fuentes de evaluación es la Participación, con 10% de la nota final (pág. 2, 3 y 4) . La participación dejó de ser válida como forma de evaluar en el plan de estudio actual.

42059 - Metodología en Trabajo Social

Motivos:

1) Existe una errata en los criterios de calificación (pág 4). Dentro de la evaluación continua, los trabajos de grupo constituyen el 30% de la nota final, en vez de un 40%.

2) También, dentro de este apartado, en el siguiente párrafo (3ª línea) se señala: "*La asistencia a las sesiones prácticas es obligatoria y forma parte de la evaluación continua*."

La asistencia de forma general no es obligatoria, sean clases teóricas o prácticas, sino que es un requisito para determinar si el alumnado puede acogerse a la evaluación continua o no continua. Por lo tanto, solo cabe que se le disminuya la calificación de la práctica en función del porcentaje de asistencias a las sesiones sin que esto conlleve a una total penalización (cancelando por ello todos los demás indicadores de evaluación) ya que el alumnado puede coordinarse con su grupo y elaborar las prácticas fuera del aula.

46663 - Programas y Prestaciones de los Servicios Sociales

Motivos:

1) En la pág. 5 se indica que la ausencia justificada a las actividades de aula (5%) no podrán ser sustituídas por otra actividad, conllevando la pérdida de puntuación de cara a la nota final.

   Estas actividades están previstas para ser charlas de profesionales del ámbito social, tras la cual se envía por el campus un documento donde se responde a unas preguntas relacionadas con la charla.

   La finalidad de las pruebas evaluativas es evaluar la adquisición de competencias, por lo que sí sería factible sustituir por la actividad a la que no se ha asistido de forma justificada por otra alternativa. Asimismo, el Reglamento indica que cualquier falta justificada conlleva la sustitución de la prueba.

   Por otro lado, en el apartado "Contenidos teóricos y prácticos" de la página 1 se establece que este tipo de actividad tiene carácter voluntario, mientras que la redacción en las siguientes páginas podría interpretarse como "obligatorio". Para evitar confusiones es importante detallar en el apartado "Evaluación" (pág 4 en adelante) si dichas actividades son voluntarias.

Asimismo, cabe mencionar que dado el peso que tiene esta actividad sobre la nota final, no tendría sentido que tuviera carácter obligatorio y se requiriera asistir al menos a la mitad de las charlas, especialmente si las demás partes (examen y prácticas) estuvieran aprobadas.

2) En las páginas 5, 7 y 8 se describe un examen escrito cuya fórmula de corrección es [aciertos-errores/2]/30*6.

   Es decir, cada 2 errores se resta una respuesta correcta. La fórmula más habitual, pedagógica y menos penalizante sería: [aciertos-errores/3]/30*6.

3) En la pág 6 se indica que cuando el alumnado no haya entregado la práctica 1, automáticamente se acogerá a la modalidad no continua.

   De acuerdo al reglamento, el único criterio para definir si un alumno se acoge a la evaluación continua o no continua es el porcentaje de asistencia.

   Es posible que esta indicación del Proyecto Docente se base en que es necesario tener todas las prácticas aprobadas para proceder a hacer la media y así obtener la nota final de la parte práctica. Como es necesario tener todas las partes aprobadas, no importaría que el alumnado apruebe el examen de la convocatoria ordinaria, y directamente tendría que ir a la convocatoria extraordinaria. Cabe señalar que “modalidad no continua” no es lo mismo que “convocatoria extraordinaria”.

   Este modo de proceder anula el espíritu o intención del sistema de evaluación en modalidad continua consistente en valorar el progreso del alumnado a lo largo del semestre. Por ello, lo más coherente es que se le permita al alumnado recuperar la práctica no entregada antes de la finalización del semestre, de acuerdo a los plazos establecidos por la docente.

También sería importante matizar qué ocurriría en caso de suspender una de las prácticas. ¿En tal caso también se suspendería toda la parte práctica? ¿O se haría la media de todas las prácticas para comprobar si superan el 5?

4) También en la pág 6, se indica que cuando el alumnado tenga una asistencia igual o inferior al 50% de las sesiones prácticas (suelen ser entre 2 y 4 clases prácticas), el estudiante obtendrá una nota de cero 0 en dicha práctica.

   Esto no es un criterio objetivo para evaluar al alumnado, vulnerando el art 13 del Reglamento. Sería diferente si se restara nota individual de forma proporcional al número de asistencias injustificadas. Cabe destacar que la asistencia no es obligatoria, sino que se exige una asistencia regular de al menos el 50% en el conjunto de asistencias del semestre.

5) En la modalidad continua, el alumnado se evalúa mediante un único examen y se le exige obtener un mínimo de 7 puntos sobre 10 para superar la asignatura.

   Por otro lado, para las convocatorias extraordinaria y especial, se pide un mínimo de un 60% ó 70 para superarla dependiendo del caso en que se encuentre el alumno.

   Como se detalla en el artículo 37 del Reglamento, la ULPGC se rige por el sistema de calificaciones del Real Decreto 1125/2003. Esto implica que el alumnado obtendrá un aprobado siempre que obtenga una nota de 5 o superior.

   Es decir, pedir un 7 sobre 10 en un examen es un criterio arbitrario que contradice la normativa estatal.

6) En la pág. 9, en el apartado “Para todas las convocatorias”, se redacta el siguiente texto que no se comprende qué quiere decir:

   > *En cualquiera de las convocatorias, una vez el/la estudiante ha accedido a ser evaluado su examen o ejercicios prácticos del trabajo grupal, sin que haya superado la asignatura, obtendrá en el acta la nota de suspenso (4).*

46667 - Trabajo Social con Individuos

Motivos:

7) En la evaluación continua (pag. 4-5), respecto a los trabajos grupales, en el apartado "Organización del trabajo en el aula" se describe que "no se permitirá bajo ningún concepto la realización de prácticas fuera del aula [...]".

   Indirectamente se está obligando a asistir a las sesiones prácticas, cuando la asistencia en sí no es obligatoria. Normalmente las prácticas grupales, como las descritas en este proyecto docente, no se pueden completar en una hora de prácticas en las semanas o sesiones prácticas disponibles, por lo que siempre el grupo de trabajo realiza el trabajo en casa.

8) Se describe un trabajo individual (pág. 5) que pondera un 10% de la nota final y requiere 0.5 puntos para liberarlo. También indica que la asistencia a las sesiones prácticas dedicadas a ello son de carácter obligatorio. En las páginas 6 y 7 se indica que si el alumnado no supera alguna de las partes de la evaluación, como es el trabajo individual, figurará una nota de suspenso en el acta.

   La carga de trabajo que implica elaborar un ensayo no se ve reflejado en el 10% de la nota final, especialmente cuando se habla de evaluación continua. Por otro lado, sería incoherente suspender a algún alumno que no haya aprobado este ensayo y tuviera las demás partes (Examen y prácticas) aprobadas, demostrando que ha adquirido las competencias aunque por alguna razón no superase el ensayo.

   Por lo tanto, un trabajo como este sería adecuado y recomendable que tuviera carácter voluntario y/o sumativo, en el sentido que independientemente de la nota de las demás partes, se sumara el valor obtenido en esta prueba. O bien, si las demás partes estuvieran aprobadas, se sumara el valor de ésta sin importar cual sea.

9) La fórmula del examen escrito tipo test de la evaluación continua (págs. 6-7) se contradice en el mismo párrafo al mencionarse dos veces. Al principio de la página 6 se indica: *[aciertos-errores]/40*5* , y tres líneas después: [aciertos-errores/3]/6*40.
10) Aunque esté mencionado en la pág 7, al final de la descripción de la evaluación continua, sería adecuado redactar un título en mayúsculas para identificar las convocatorias, como por ejemplo: "MODALIDAD CONTINUA PARA TODAS LAS CONVOCATORIAS".
11) Existe una inconsistencia en la evaluación no continua (pag 7). Al principio se pondera un 70% para el examen escrito, pero al final de la página se asigna un 60% para el alumnado de movilidad.

46669 - Trabajo Social con Familia y Menores

Motivos:

1) Se evalúa con un 0 cuando el Compilatio detecta un plagio parcial o total en una práctica.

   Estos instrumentos no son 100% precisos y en ningún caso debería sustituir la valoración y criterio del docente.

   Existen múltiples casos donde el Compilatio detecta ciertas palabras o frases como plagio o elaborado por IA cuando en realidad sí son elaboración propia del alumnado. Entonces, se penaliza totalmente al alumnado y no se le permite defender su trabajo. Sería adecuado que el proyecto docente estableciera un límite aceptado ya que un "plagio parcial" podría interpretarse como un 10% o menos.

2) Se indica que "la evaluación continua contempla un proceso progresivo de valoración que permite observar el esfuerzo, la participación activa y el desarrollo competencial del alumnado a lo largo del semestre" (pág. 5).

Sin embargo, la ponderación de las fuentes de evaluación no refleja esta filosofía. Se le da un excesivo peso al examen (70%), en comparación con los tres trabajos grupales (20%) y trabajo individual tipo ensayo (10%).

Para la realización de los trabajos prácticos es necesario dedicar muchas horas, especialmente en los ensayos que requiere leer bibliografía.

3) Para aprobar la asignatura se requiere aprobar todas las partes, descritas en el punto anterior, alcanzando la nota mínima establecida (pág. 9). Para el caso del trabajo individual (10%), sería incoherente suspender a un alumno que ha aprobado el examen y las prácticas grupales pero no el ensayo, por lo que este trabajo sería adecuado que tuviera carácter sumativo y/o voluntario en caso de aprobar las demás partes.
4) Existe una inconsistencia en la pág 9, relacionado con el punto anterior:

> *En caso de que el estudiante no supere alguno de los apartados, será calificado en el acta con el sumatorio de las calificaciones obtenidas, salvo que dicho sumatorio sea superior a 4,5, en cuyo caso se reflejará una calificación de 4,5 puntos en el acta.*

La redacción indicaría que en caso de no superar alguna de las partes, se suman las calificaciones obtenidas, y si la nota es superior a “4,5” puntos, la nota del acta será de 4,5. Entonces, si se aprueban el examen y prácticas, obteniendo una nota sumativa mayor al 5 (o incluso un 7-8) y se tuviera el trabajo individual suspenso, ¿se calificaría igualmente al alumnado con un 4,5?. Esto es incoherente, ya que el alumnado habría demostrado que ha adquirido las competencias.

46671 - Trabajo Social con Grupos

Motivos:

1) Se indica que quienes no entreguen la Práctica 1 grupal, formalizan acogerse a la Modalidad No Continua (pág 4). Esto vuelve a repetirse al final de la pág. 7

   Según el Reglamento de Resultados de Aprendizaje, el criterio que determina si el alumnado tiene derecho a acogerse a una modalidad u otra es el porcentaje de asistencia (Art. 20). Por lo tanto, la no entrega documental en ningún caso puede forzar al alumnado a acogerse a otra modalidad.

   Es posible que esta indicación del Proyecto Docente se base en que es necesario tener todas las prácticas aprobadas para proceder a hacer la media y así obtener la nota final de la parte práctica. Como es necesario tener todas las partes aprobadas, no importaría que el alumnado apruebe el examen de la convocatoria ordinaria, y directamente tendría que ir a la convocatoria extraordinaria. Cabe señalar que "modalidad no continua" no es lo mismo que "convocatoria extraordinaria", ya que en otros PD existe esa confusión.

   Este modo de proceder anula el espíritu o intención del sistema de evaluación en modalidad continua consistente en valorar el progreso del alumnado a lo largo del semestre. Por ello, lo más coherente es que se le permita al alumnado recuperar la práctica no entregada antes de la finalización del semestre, de acuerdo a unos plazos establecidos por la docente.

   También sería importante matizar qué ocurriría en caso de suspender solo una de las prácticas al final del semestre. ¿En tal caso también se suspendería toda la parte práctica? ¿O se haría la media de todas las prácticas para comprobar si superan el 5?

2) En las páginas 4 y 9, se indica que el alumnado que realice el examen de evaluación no continua deberá obtener una puntuación mínima de un 70% para superarla. Es

decir, se pide un 7 sobre 10 para aprobar la asignatura ya que la nota del examen equivale a la nota final de la asignatura.

Como se detalla en el artículo 37 del Reglamento, la ULPGC se rige por el sistema de calificaciones del Real Decreto 1125/2003. Esto implica que el alumnado obtendrá un aprobado siempre que obtenga una nota de 5 o superior.

Es decir, pedir un 7 sobre 10 en un examen es un criterio arbitrario que contradice la normativa estatal y de la propia universidad.

3) En el apartado Alumnado de programas de movilidad, dentro de la convocatoria ordinaria, se indica que el alumno/a será automáticamente acogido a la evaluación no continua si no le comunica a la docente a qué modalidad quiere acogerse en el plazo de un mes desde el inicio de curso.

   El alumnado de movilidad tiene los mismos derechos que el alumnado local (sumado a otros recogidos en el reglamento de movilidad), por lo que en base al reglamento el único criterio para establecer si un alumno se acoge a una modalidad u otra es el porcentaje de asistencia.

   Además, hay que tener en cuenta que, si bien el alumnado de movilidad tiene las mismas obligaciones que el alumnado local como el asistir a clase, es posible que se incorpore a la universidad en medio del semestre, o tenga solapamiento de horarios que le dificultan asistir a todas las clases.

   Por lo tanto, actuando en base al Reglamento del alumnado en movilidad (Art 44), lo más adecuado sería dialogar con cada alumno/a sobre qué sistema quiere acogerse dando como plazo al final del semestre. Si al final del semestre no ha asistido de forma regular a clase (50%), se puede sobreentender que se acoge a la modalidad no continua.

4) En las páginas 5 y 6, en el apartado “Ejercicios prácticos del trabajo grupal”, se establece que la ausencia justificada no conlleva la sustitución por otra actividad, ya que estos se realizan en el contexto de las clases prácticas.

   El tipo de actividades propuesta en este apartado es habitual que no se logre completar durante la hora de prácticas y sea necesario el trabajo autónomo en casa coordinándose con el grupo de trabajo.

   Por otro lado, la asistencia a clases no es obligatoria. En caso de falta injustificada, sí cabe reducir la parte proporcional de la nota individual. Si fuera una falta justificada, de acuerdo al reglamento (art. 26) es un derecho que se repita la prueba.

5) Similar al punto anterior, en la pág. 6 dentro del apartado “Actividades de aula individuales/grupales”, se indica que la ausencia justificada no conlleva la sustitución por otra actividad. Vuelve a repetirse en la pág. 8, párr. 2.

   Es comprensible que, al ser charlas por parte de profesionales, no se pueda volver a llamar a la persona para que le dé la charla a las personas que hayan faltado y presenten un justificante.

   Sin embargo, la intencionalidad de las pruebas evaluativas es evaluar la adquisición de competencias, por lo tanto es totalmente factible proponer una actividad alternativa que evalúe dichas competencias del mismo modo que en otras asignaturas el examen práctico de la modalidad no continua es el equivalente a las prácticas grupales elaboradas durante el semestre.

6) En la página 7 y 9, la fórmula de corrección del examen escrito que tiene cuatro opciones de respuesta es: *[aciertos-errores/2]/30*.
   En este caso, 2 respuestas erróneas restan 1 bien, lo cual es muy penalizante, en comparación con la fórmula habitual establecida en la mayoría de las asignaturas: *[aciertos-errores/**3**]/30*
7) En la página 7, en el “Criterio 2: Trabajo Grupal” falta añadir la puntuación del 4º ejercicio práctico.

8) En la página 8 se indican varios criterios donde el alumnado obtendrá un cero (0) en la nota de los ejercicios prácticos, como por ejemplo faltar al menos al 50% de las sesiones de cada trabajo práctico (que suelen ser entre 2 y 4 sesiones).

   Esto no es un criterio objetivo para evaluar al alumnado, vulnerando el art 13 del Reglamento. Sería diferente si se restara nota individual de forma proporcional al número de asistencias injustificadas. Cabe destacar que la asistencia no es obligatoria, sino que se exige una asistencia regular de al menos el 50% en el conjunto de asistencias del semestre.

9) En la página 9, en las convocatorias extraordinaria y especial, en diferentes casos se exige una puntuación mínima del 60% para considerar superada la prueba. En un caso concreto se pide un 70%.

   En base al argumento del anterior punto nº2:

   Como se detalla en el artículo 37 del Reglamento, la ULPGC se rige por el sistema de calificaciones del Real Decreto 1125/2003. Esto implica que el alumnado obtendrá un aprobado siempre que obtenga una nota de 5 o superior.

   Es decir, pedir un 6 ó 7 sobre 10 en un examen es un criterio arbitrario que contradice la normativa estatal y de la propia universidad.

46675 - Trabajo Social con Comunidades

Motivos:

1) Se pide un 60% mínimo de asistencia a clases para optar a la modalidad continua.(pág 4).
2) En el apartado de trabajos grupales de la modalidad continua, se indica que la ausencia justificada no conlleva la sustitución por otra actividad (pág 4)
3) Existe una incoherencia e inconsistencia entre las fórmulas de corrección de los exámenes tipo test en las páginas 5 y 6.
   - Pág 5: *[aciertos-errores]/40*6* & [*aciertos-errores/2]/30*6*
   - Pág 6: *[aciertos-errores]/40*6*

- Pág 6, para el alumnado de movilidad: [*aciertos-errores/3]/40*6*

Para el alumnado la fórmula más habitual, adecuada, justa y no excesivamente penalizante sería: *[aciertos-errores/3]/40*6*

46679 - Intervención En Adicciones

Motivos:

1) No se desglosa las condiciones de la Modalidad no Continua, en relación con el porcentaje mínimo de asistencia de acuerdo al Reglamento. Aunque sí se explican con detalle las convocatorias ordinaria, extraordinaria y especial de forma general.

   En cierta forma se menciona el "Plan de Actividades de Aprendizaje Ordinario" y "Plan de Actividades de Aprendizaje Extraordinario", como si intentara explicar una similitud a la modalidad continua y no continua.

   De hecho, en la pág. 5 se indica que *el plan ordinario corresponde a la evaluación continua*, pero cuando se habla del plan extraordinario se puede interpretar como una evaluación para la convocatoria extraordinaria, y que no está contemplada dentro de la convocatoria ordinaria.

   Las convocatorias y modalidades de evaluación son dos cosas diferentes, por lo que es necesario que se explique cómo se evalúa al alumnado en cada convocatoria (ordinaria, extraordinaria y especial) en función de si se acoge a la modalidad de evaluación continua o no continua, la cual depende del porcentaje de asistencia acumulado.

46685 - Delincuencia Juvenil y del Menor

Motivos:

1) En el apartado de Contenidos teóricos y prácticos (pág 1) no se desglosan ni mencionan las prácticas, sólo el contenido teórico.

2) Se pide un mínimo de un 80% de asistencia para cursar en modalidad de evaluación continua (pág 3).

3) No se describe la Modalidad de Evaluación No Continua en ninguna de las convocatorias.

4) En la pág 2, cuando se describen los criterios y sistemas de evaluación, la parte práctica descrita puede confundirse con la descripción del examen. Se recomienda reformular el párrafo de la siguiente manera (o de forma similar) para mejorar la comprensión y evitar confusiones:

    - Examen escrito: 55%
    - Trabajos en grupo/Actividades Prácticas: 45%. Consistirá en la resolución de problemas o casos. exposición de trabajos y debate de temas y trabajo en grupo o realización de otras actividades.

46688 - Dirección y Gestión de las Entidades de Bienestar

Motivos:

1) En el apartado de Contenidos teóricos y prácticos (pág 1) no se desglosan ni mencionan las prácticas, sólo el contenido teórico.
2) No se desglosa como se evalúa al alumnado que se acoge a la modalidad no continua. Cabe señalar que evaluación no continua no es lo mismo que convocatoria extraordinaria.

   Por otro lado, es importante concretar los títulos “EVALUACIÓN CONTINUA” y “EVALUACIÓN NO CONTINUA” dentro de cada convocatoria para que el alumnado sepa como se le evalúa en función de su porcentaje de asistencia.

   Por ejemplo, podría redactarse como título “EVALUACIÓN CONTINUA PARA LAS CONVOCATORIAS ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y ESPECIAL” y a continuación desglosar y describir los sistemas de evaluación.

3) Una de las fuentes de evaluación de la convocatoria ordinaria es la "Asistencia a clase" (pág 4), ponderando un 10% de la nota. Este apartado se describe como "*asistencia regular y participación activa de al menos el 50% de la docencia*". Al mencionarse la participación activa podría interpretarse como "participar en clase", lo cual es una forma de evaluar que no se aplica en el plan de estudios actual.
4) Relacionado con el punto nº2, es recomendable poner el nombre de las convocatorias en mayúsculas para identificarlos con mayor claridad, ya que al leer el documento actualmente no se localizan con facilidad. (Es decir: CONVOCATORIA ORDINARIA)

46693 - Participación e Intervención Social

Motivos:

1) No se menciona el porcentaje mínimo de asistencia para acogerse a la evaluación continua. No obstante, puede sobreentenderse que se trata de un mínimo de 50% conforme al Reglamento de Resultados de Aprendizaje.
2) La fórmula de corrección de exámenes tipo test, en la evaluación continua (pag. 6), la no continua (pag 5) y la del alumnado en movilidad (pág 6) presenta inconsistencias y penaliza en exceso los errores.
    - Continua: [aciertos-errores/2]/30*6
    - No Continua: [aciertos-errores]/40*6
    - Movilidad: [aciertos-errores/2]/40*6

    Es decir, para el alumnado de la modalidad continua y movilidad 2 errores equivalen a quitar el valor de una correcta; mientras para la no continua, un error resta un acierto, sumado a la dificultad de tener más preguntas a responder. ¿Por qué esta diferencia de trato?

    En cualquier caso la fórmula más pedagógica y menos penalizante sería: [aciertos-errores/3]/30*6

46694 - Emprendimiento en Trabajo Social

Motivos:

1) No se concretan los sistemas de evaluación para la Modalidad de Evaluación No Contínua. Tampoco se define el porcentaje de asistencia para acogerse a la evaluación continua, aunque puede sobreentenderse el 50% de acuerdo al Reglamento.
2) Se pide una asistencia del 80% a las sesiones de desarrollo del trabajo grupal.

   De acuerdo al Reglamento, la asistencia no es de carácter obligatorio, sino que se exige como mínimo un 50% de asistencia global en el semestre para acogerse a la modalidad de evaluación continua.

46696 - Trabajo Social y Espacios Profesionales de la Acción en Salud

Motivos:

1) La fórmula de corrección de la evaluación continua y no continua resulta muy penalizante (págs 5, 6 y 7):

   - Continua: [aciertos-errores]/40*7 && [aciertos-errores/2]/30*7
   - No Continua: [aciertos-errores]/40*5

   Es decir, en ambos casos cada error resta un acierto, salvo la excepción de la continua, donde 2 errores restan un acierto. Hay cierta duda de si el *5 de la no continua en realidad sea un *7, ya que el examen oscila entre 0 y 7 puntos. La fórmula más pedagógica y menos penalizante sería: [aciertos-errores/3]/40*7

46697 - Trabajo Social y Espacios Profesionales de la Justicia

Motivos:

1) No se menciona el porcentaje mínimo de asistencia para acogerse a la evaluación continua. Aunque puede sobreentenderse que es un mínimo de 50% conforme al Reglamento de Resultados de Aprendizaje.
2) La fórmula de corrección de la evaluación continua y no continua resulta muy penalizante (págs 6 y 7), además de tener errores "?": [aciertos ? errores/2]/30*4

Es decir, en ambos casos cada 2 errores se resta un acierto (entendiendo que el "?" en realidad es el operador matemático "menos". La fórmula más pedagógica y menos penalizante sería: [aciertos-errores/3]/30*4

3. REGLAMENTOS

Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el Alumnado (enlace)
https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_1_agosto_2019.pdf

Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la ULPGC:
https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_movilidad_de_estudios_con_reconocimiento_academico_de_la_ulpgc_boulpgc_2_noviembre_2020.pdf